

**CUARTA ADENDA AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE**

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte **DP WORLD CALLAO S.R.L.**, (en adelante, DPWC), con R.U.C. N° 20513462388, con domicilio en Av. Manco Cápac No. 113, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado Sr. Francisco Román Ortiz, identificado con DNI N° 10316989; según poderes inscritos en la Partida No. 11897768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte **OCEANO AGENCIA MARITIMA S.A.**, (en adelante, OCEANO AGENCIA MARITIMA), con R.U.C. N° 20508977701, con domicilio en Jr. Talara 140, Dpto. 201, Urb. Santa Marina, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado Sr. Augusto José Ganoza Heredia, con D.N.I. N° 09533239, según poderes inscritos en la Partida No 11664562 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; que en adelante se llamará Usuario Intermedio, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES**

Con fecha 30 de Octubre de 2013, DPWC y OCEANO AGENCIA MARITIMA suscribieron un Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Practicaje, (en adelante, el Contrato Principal), cuyo objeto era la prestación del Servicio de Practicaje dentro de las instalaciones de DPWC.

Con fecha 19 de septiembre de 2014, DPWC y OCEANO AGENCIA MARITIMA celebraron la Primera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 1 de noviembre de 2014 al 31 de octubre de 2015.

Con fecha 30 de octubre de 2015, DPWC y OCEANO AGENCIA MARITIMA celebraron la Segunda Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 1 de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2016.

Con fecha 31 de octubre de 2016, DPWC y OCEANO AGENCIA MARITIMA celebraron la Tercera Adenda al Contrato Principal, con el objeto de prorrogarlo del 1 de noviembre de 2016 al 31 de octubre de 2017.

De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantendrá la continuidad del servicio de practicaje aún vencido el plazo de la Segunda Adenda, sin perjuicio de la renovación del Contrato mediante la firma de la presente Adenda.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO**

El objeto de la presente Adenda es modificar la cláusula sexta del Contrato Principal, sólo con respecto al plazo de vigencia, prorrogando la misma del 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018.

**TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES**

Tanto OCEANO AGENCIA MARITIMA como DPWC, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, dos ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los 13 días del mes de noviembre de 2017.

DPWC

OCEANO AGENCIA MARITIMA

OCEANO AGENCIA MARITIMA S.A.  
Augusto Ganoza Heredia  
Representante Legal